

Notificacion personal auto admisorio demanda 2021-00270

Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>

Lun 8/08/2022 10:29 AM

Para: MARTHA LEONOR FERREIRA ESPARZA

<mferreira@procuraduria.gov.co>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;Felipe Andres Bastidas Paredes

<buzonjudicial@ani.gov.co>;njudiciales@invias.gov.co <njudiciales@invias.gov.co>;notificacionesjudiciales

LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>;Consortiointervias4g@gmail.com

<Consortiointervias4g@gmail.com>;hmaldonado@peyco.es

<hmaldonado@peyco.es>;notificaciones.colombia@applus.com

<notificaciones.colombia@applus.com>;contactenos@pob.com.co <contactenos@pob.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

01.- 11-10-2021 DEMANDA.pdf; 37.- 28-02-2022 AUTO INADMITE DEMANDA.pdf; 43.- 15-03-2022 SUBSANACION.pdf; 50.- 11-07-2022 AUTO ADMITE DEMANDA.pdf;



JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D. C. SECCIÓN TERCERA

Señores

Ministerio Público

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Instituto Nacional de Vías - Invias

Ministerio de Transporte

Consortio Intervías 4G - Serinco Colombia - Igelog Consultores de Ingeniería y Sistemas

S.A. sucursal en Colombia y Peyco Colombia

Perimetral Oriental de Bogotá SAS - POB.

E.S.D.

Demanda de Reparación Directa

Exp. 11001333603820210027000

Demandante: Martha Parra de Mendoza y otros

Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y otros

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en auto proferido por esta instancia judicial el once (11) de julio de dos mil veintidos (2022), le notifico la admisión de la demanda de la referencia, dictado en la reparación directa identificada como fue expuesto anteriormente.

La notificación se hace en los términos de los artículos 198 y 199 del CPACA.

En la fecha esta notificación al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). En el siguiente link encontrará el expediente digital [038-2021-00270-00](#)

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de dos (2) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011).

Es de advertir, que con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. Igualmente con la contestación de la demanda la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

Cualquier solicitud o memorial dirigido al proceso, deberá ser remitido a correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a cada uno de los sujetos procesales e indicación del Juzgado, radicado y sujetos procesales; so pena de multa.


MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO
SECRETARIA
